



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2449 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 31 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 052-2017 ingresado con CUT N° 11276-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Battistino Ortell, Párroco de la Parroquia de Chacas; sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 008-2004-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT, de fecha 15 de enero de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo el artículo 53°, del mismo cuerpo normativo, señala cuales son los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2004-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT, de fecha 15 de enero de 2004, se otorgó Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento JAAPS Hospital de Chacas, de la Filtración Quita, con un caudal de hasta 1.50 l/s;

Que, mediante escrito del visto, Battistino Ortell, Párroco de la Parroquia de Chacas y en su condición de Presidente de la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) Hospital de Chaca; solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, incluir datos de las captaciones quita 02, 03, 04, 05, 06 y 07, a la Licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 008-2004-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT, de fecha 15 de enero de 2004;

Que, mediante Informe Técnico N° 176-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 11 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, recomienda que es factible modificar la Resolución Administrativa N° 008-2004-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT, por incremento de fuentes de agua y otorgar a favor del Hospital Mama Ashu de Chacas, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, por un volumen anual de hasta 47 304,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,50 l/s proveniente de los manantiales Quita 01, Quita 02, Quita 03, Quita 04, Quita 05, Quita 06 y Quita 07. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 que se indica en el artículo 01 de la parte resolutive de la presente resolución. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 239 983 E – 8 986 366 N. Políticamente ubicados en el caserío de Huaya, distrito de Chacas, provincia Asunción, región Ancash;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico están conformadas por siete (07) capaciones de concreto tipo C sellada en su integridad línea de conducción el ramal que viene de la captación 1 recoge los caudales de las capaciones 2, 3 con tubería PVC de Ø 1 ½" en una longitud de 173, continua con tubería de Ø 1 ½" en una



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2449 -2017-ANA-AAA.M

longitud de 685m hasta llegara a las captaciones 4 y 5 los cuales llegan a una línea de conducción de HDPE de Ø 2 ½" al cual se unen las captaciones 6 y 7 que son transportado en una longitud de 1990 sata la estación rompe presiones del cual continua en una longitud de 1450 m hasta el reservorio 01 de una capacidad de 50m³ y segundo reservorio de 30m³ separado a 235 m de distancia la red de distribución con tubería HDPE Ø 3" = 590m; Ø 2" = 1160m y 1 ½" 275m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) Hospital de Chacas, conformadas por siete (07) captaciones de concreto tipo C sellada en su integridad línea de conducción el ramal que viene de la captación 1 recoge los caudales de las captaciones 2, 3 con tubería PVC de Ø 1 ½" en una longitud de 173, continua con tubería de Ø 1 ½" en una longitud de 685m hasta llegara a las captaciones 4 y 5 los cuales llegan a una línea de conducción de HDPE de Ø 2 ½" al cual se unen las captaciones 6 y 7 que son transportado en una longitud de 1990 sata la estación rompe presiones del cual continua en una longitud de 1450 m hasta el reservorio 01 de una capacidad de 50m³ y segundo reservorio de 30m³ separado a 235 m de distancia la red de distribución con tubería HDPE Ø 3" = 590m; Ø 2" = 1160m y 1 ½" 275m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 008-2004-DR-AG-ANCASH/ATDRP/AT, por incremento de fuentes de agua, en ese sentido, otorgar a favor de Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) Hospital de Chaca, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, por un volumen anual de hasta 47 304,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,50 l/s proveniente de los manantiales Quita 01, Quita 02, Quita 03, Quita 04, Quita 05, Quita 06 y Quita 07. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 que se indica en el artículo 01 de la parte resolutive de la presente resolución. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 239 983 E – 8 986 366 N. Políticamente ubicados en el caserío de Huaya, distrito de Chacas, provincia Asunción, región Ancash. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación

Manantiales	COORD. UTM WGS 84 Zona 18 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
Quita 01	239 022	8 981 815	4 257	0,14
Quita 02	239 018	8 981 818	4 264	0,14
Quita 03	239 054	8 981 822	4 245	0,25
Quita 04	238 964	8 982 561	4 035	0,50
Quita 05	238 963	8 982 574	4 034	0,32
Quita 06	238 919	8 982 735	4 032	0,10
Quita 07	238 930	8 982 728	4 027	0,05
Total				1,50

Cuadro N° 03: Asignación hídrica mensualizada

Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
l/s	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	
m³	4017,60	3628,80	4017,60	3888,00	4017,60	3888,00	4017,60	4017,60	3888,00	4017,60	3888,00	4017,60	47 304,00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) Hospital de Chaca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2449 -2017-ANA-AAA.M

Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Quita 01, Quita 02, Quita 03, Quita 04, Quita 05, Quita 06 y Quita 07. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (JAAPS) Hospital de Chaca, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR